

usuario, medidas asistenciales, preventivas y de rehabilitación en su caso, atención social y psicológica, todo ello a través de servicios propios o concertados

C) RECURSOS HUMANOS:

Todos los centros tendrán definida la figura de Director responsable, que tendrá al menos titulación de grado medio. En todo caso en los puestos ya ocupados el Director tendrá al menos tres años de experiencia en el sector de minusválidos. Todos contarán con organigrama, relación nominal de personal con titulaciones correspondientes, funciones a realizar, nombramientos y contratos debidamente formalizados

Ratio y características mínimas de personal

*Residencia de gravemente afectados:
Capacidad mínima 15 usuarios
Ratio total: 0,92
Incluirá: Director
Ratio cuidador-usuario: 0,03
Ratio 1/4-6 usuarios
El resto del personal hasta completar la ratio, será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio

*Residencias de personas con deficiencia mental y alteraciones graves y continuadas de conductas y en las Residencias de personas con minusvalía física gravemente afectadas, se exigirá la misma ratio que para la Residencia de gravemente afectados incluyendo personal especializado que garantice la atención adecuada a estas personas.

*Residencia de acultos:
Capacidad mínima piso tutelado
-Ratio total: 0,37
Incluirá: Director propio en Residencia de más de 16 plazas.
-Director compartido con Centro Ocupacional, si la capacidad es menor de 16 plazas.
-Ratio cuidador-usuario: 0,2
El resto del personal hasta completar la ratio, será de oficio.

*Unidad de Día:
-Para Centros a partir de 20 usuarios:
-Ratio total: 0,35
Incluirá: -Responsable-técnico
-Cuidadores 1/4- 6 usuarios
El resto del personal hasta completar ratio, será de apoyo psicopedagógico y de oficio

-Para módulos de 8-19 usuarios:
-Ratio total: 0,25
Incluirá: -Responsable compartido con Centro Ocupacional o Residencia Gravemente Afectados.
-Cuidadores 1/4-6 usuarios.
El resto del personal hasta completar el ratio será psicopedagógico y de oficio compartido con el Centro Ocupacional o Residencia Gravemente Afectados.

*Centro Ocupacional:
-Ratio total: 0, 17
Incluirá: -Monitor 1/15 usuarios o fracción
-En el caso de módulos de 15-44 usuarios:
-Director-Responsable de ajuste de personal y social compartido con otras unidades o entidades.
-Personal de apoyo (cuidador y de oficio) hasta

cumplir la ratio.

- En el caso de centros a partir de 45 usuarios.
-Director propio
-1 Cuidador cada 45 usuarios.
-1 Profesional para el ajuste personal y social.
El resto del personal hasta cumplir la ratio será de oficio.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se establece el modelo-tipo de concierto de plazas con Centros de Atención Especializada de Personas Mayores y de Personas con Minusvalías.

La Orden de 17 de Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del I.A.S.S. en materia de reserva y ocupación de plazas con Centros de atención especializada para Personas Mayores y Personas con Minusvalía, establece en sus artículos 2º y 8º.3, que los Centros deben reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos, así como que los conciertos a suscribir se redactarán conforme al modelo y pliego de condiciones técnicas que, de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden, establezca la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en desarrollo de dicha normativa.

Por todo ello, esta Dirección-Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Aprobar el MODELO TIPO de concierto de plazas con centros de atención especializada para Personas Mayores y Personas con Minusvalía.

Sevilla, 30 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

ANEXO I

MODELO TIPO DE CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS CON CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON MINUSVALIA

Reunidos ena.....de.....de 1.99...
Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Gerente Provincial de D.....
por delegación, conferida mediante Orden de 16 de Enero de 1.991.

Por la Entidad o Centro
,D D.N.I
que interviene en su condición de.....
acreditada mediante..... cuya copia se adjunta.

Actuando ambos en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal necesaria para la firma del presente concierto de reserva y ocupación de plazas,

E X P O N E N :

I.-Que el I.A.S.S., tienen encomendado la gestión de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, una acción dirigida fundamentalmente a los sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalía.

II.-Que en desarrollo de su actuación en la protección de los colectivos de Personas Mayores y Personas con Minusvalía, el I.A.S.S. cuenta con una red de Centros, tanto propios como concertados.

III.-Que al amparo de la Orden de 17 Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el concierto de reserva y ocupación de plazas entre el I.A.S.S. y los Centros de titularidad pública y privada de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalía, se ha instruido el correspondiente expediente administrativo en el que se ha acreditado que el Centro denominado.....
, ubicado en c/
 Teléfonoy dedicado a la atención de.....

a) Está inscrito en el Registro Oficial de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía con el número

b) Presentó solicitud de acreditación con fecha..... habiéndosele otorgado por Resolución de

c) Cumple en la actualidad los requisitos

establecidos por la normativa vigente.

d) Resultando del expediente al efecto que el Centro....., reúne las condiciones que le hacen el más idóneo para suscribir el presente concierto.

IV.- Que estando ambas partes conforme en la realización del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Número de plazas concertadas y tipología.

En virtud del presente concierto, el I.A.S.S. dispondrá de.....plazas en el Centro.....que serán ocupadas por los beneficiarios que designe el I.A.S.S., de acuerdo con el procedimiento, los criterios y baremo de selección establecidos reglamentariamente.

La distribución, según tipo de plazas, de la totalidad de las concertadas será la siguiente:

.....plazas para.....
plazas para.....

SEGUNDA.- Plazas ocupadas y plazas reservadas

Se considera plaza ocupada la asignada a un usuario desde el momento en que se produce su ingreso efectivo en el Centro, salvo que se encuentre en algunas de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Se considera plaza reservada toda aquella, que estando concertada, no esté realmente ocupada; bien porque su ocupación se esté tramitando en plazo establecido, o debido a que su titular se encuentre ausente por permiso, fines de semanas, vacaciones, o internado en centro hospitalario.

La ausencia del usuario, por los motivos indicados, en ningún, caso podrá ser considerada como baja.

TERCERA.- Coste de las plazas.

De conformidad con la regulación reglamentaria vigente, el coste/día/mes total de la plaza ocupada, de acuerdo con su cualificación, será el siguiente:

.....plazas, para.....a.....ptas coste/día/mes.
plazas, para.....a.....ptas coste/día/mes.

El coste/día/mes de la plaza reservada ascenderá al 60 % de la plaza ocupada correspondiente.

El coste anual, bruto y neto, del presente concierto se desglosa en el anexo I de datos económicos que se adjunta al mismo.

El precio acordado se actualizará anualmente, con efectos del mes de Enero, de conformidad con la subida o bajada que experimente el Índice de Precios de Consumo respecto del ejercicio anterior correspondiente.

CUARTA.- Duración

El presente Concierto entrará en vigor el día..... del mes.....de 1.99.... y finalizará su vigencia el 31 de Diciembre del mismo año.

QUINTA.- Fecha de disponibilidad de las plazas concertadas

El I.A.S.S. podrá disponer de las plazas concertadas a partir del día... ..dedel presente año.

SEXTA.- Fecha de los efectos económicos.

Las plazas concertadas que se vayan ocupando por beneficiarios serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.

Las plazas concertadas que no se ocupen pasarán a tener el carácter de reservadas y, por consiguiente, a iniciarse el pago que corresponda por tal carácter una vez transcurridos treinta días de la fecha de disposición de las mismas. Plazo durante el cual se tramitará su ocupación.

SEPTIMA.- Cobertura de plazas.

a) La Gerencia Provincial correspondiente proporcionará a la Dirección del Centro una lista de reserva de plazas por orden de puntuación alcanzada para cada una.

b) Según sea el número de vacantes concertadas, la Dirección del Centro irá convocando a los integrantes de dicha relación por el orden en que figuren en la misma. La

incorporación al Centro deberá producirse en el plazo de 15 días contados a partir de que se reciba la notificación del llamamiento.

c) Los nuevos ingresados pasarán el periodo de adaptación legalmente establecido.

d) Transcurrido dicho periodo, la Comisión Técnica de Valoración del Centro de la que formará parte un representante de la Gerencia, acordará motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.

e) Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia para su tramitación.

OCTAVA.- Liquidación de estancias

Los beneficiarios atendidos en base a este concierto contribuirán a la financiación de su plaza, mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en vigor.

El centro quedará obligado a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

El Centro se compromete expresamente a no cobrar de los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquiera otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente Concierto.

Una vez efectuada la liquidación de estancias, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales, siguientes al mes al

que corresponda la liquidación, remitirá al I.A.S.S. certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que se expresarán los conceptos en los que se les han liquidado (plaza ocupada /plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

Caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El I.A.S.S. abonará, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

NOVENA.-Notificación de incidencias.

El Centro comunicará a la Gerencia Provincial del I.A.S.S. en el plazo máximo de tres días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

Asimismo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, remitirá parte de situación de las plazas concertadas, cumplimentando mensualmente el Modelo de Movimientos de Residentes y Depuración de lista de Reserva (Modelo 16 y su Anexo correspondiente aprobado por Resolución del 26.8.87 del INSERSO y publicado en el B.O.E. 1.10.87) del mes anterior.

Periodicamente se informará a la Gerencia y a la familia de

los beneficiarios de su situación y evolución que experimentan.

DECIMA.-Servicios del Centro

El Centro se compromete a mantener durante la vigencia del Concierto todos los servicios, condiciones materiales, funcionales y recursos humanos necesarios para prestar la debida atención a los usuarios, de acuerdo con la normativa vigente sobre condiciones técnicas que deben reunir los Centros para concertar con el I.A.S.S. y que determinaron la formalización del presente concierto.

El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del Centro por los beneficiarios del I.A.S.S. se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

UNDECIMA.- A los beneficiarios ingresados por el I.A.S.S. le será de aplicación la normativa establecida en su condición de residentes, así como las normas de régimen interior propias del Centro.

DUODECIMA.-Prórroga y denuncia

El presente Concierto podrá ser prorrogado tácitamente, por años naturales sucesivos. La prórroga se supeditará a la existencia de crédito presupuestario suficiente y será suscrita,

en documento que se anexionará al concierto, dentro del primer trimestre del ejercicio a que corresponda.

Al documento de prórroga se adjuntará relación nominal de los beneficiarios residentes en el Centro que ocupan plazas concertadas, con especificación de la cualificación de las mismas.

Caso de rescisión unilateral, la denuncia deberá ser notificada a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Finalizada la vigencia del mismo, no obstante de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden de 17 Junio de 1.993, los efectos del concierto se prolongarán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el Centro, durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia en los mismos términos pactados:

DECIMOTERCERA.- Causa de resolución

Serán causas expresas de resolución del presente Concierto: el incumplimiento de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la firma del concierto y específicamente, la negativa u obstrucción a la labor inspectora del I.A.S.S..

DECIMOCUARTA.-Jurisdicción competente

La resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente concierto será competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Así lo acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad, lo firman en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al comienzo.

Por la Entidad o Centro Por el I.A.S.S., el Gerente provincial de
de.....

Fdo.: Fdo.:

ANEXO SOBRE DATOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTE AL CONCIERTO SUSCRITO ENTRE EL I.A.S.S. Y EL CENTRO O ENTIDAD.....

I.- COSTE ANUAL BRUTO DEL CONCIERTO

.....plaza de.....a.....ptas/día/mes.
cada una X 365 días/12 meses:.....ptas.
-plaza de.....a.....ptas/día/mes.
cada una X 365 días/12 meses:.....ptas.
-Total coste anual bruto:.....ptas.

II.- COSTE ANUAL NETO DEL CONCIERTO PARA EL I.A.S.S.

Se calcula que el coste neto del concierto para el I.A.S.S. es del 80%, una vez que se deduzca del coste bruto las aportaciones de los beneficiarios y las medias de ocupación.

En caso de resultar superior en el último trimestre se realizará una liquidación complementaria.

III.- COSTES DEL EJERCICIO EN QUE SE HA SUSCRITO

-Coste bruto:.....plazas de..... a.....ptas/día.
cada plaza X.....días.....ptas
.....plazasde.....a.....ptas/día.
cada plaza X.....días.....ptas.
-Total del coste bruto.....ptas.
-Coste neto para el I.A.S.S. (80% de bruto):.....ptas.

IV.- DATOS ECONOMICOS DEL CENTRO/SERVICIO

-Nº de C.I.F. o N.I.F.
 -Datos para la transferencia de fondos:
 *Banco:.....clave:.....
 *Sucursal nº.....sita en.....clave:.....
 *Nº de cuenta.....

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1346/93-1º, interpuesto por D. Vicente Caballero Martínez, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 1 de julio de 1993.

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de D. Francisco Mº. Baena Bocanegra

Visto el telegrama remitido por la Sección 1º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1346/93-1º, por el que D. Vicente Caballero Martínez, recurre la Resolución adoptada el 3 de diciembre de 1992 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 16, 29, 30 y 33/92 acumulados, por la que se resuelve: «Desestimar la petición formulada mediante denuncia de apertura de expediente sancionador al Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en los expedientes núm. 30 y 33/92, ordenando en consecuencia el sobreimiento de los referidos expedientes sin perjuicio de cualquier otra reclamación que proceda y respecto de los expedientes núm. 16 y 29/1992, estimar que procede el inicio del expediente sancionador, a cuyo efecto deberá, notificarse al Presidente de la F.A.T.O. el nombramiento de instructor y Secretario del Expediente así como el correspondiente pliego de cargos»; y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (B.O.E. de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1346/93-1º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de abogado y procurador en el mencionado recurso, en el que se ha promovido incidente de suspensión de ejecución del acto impugnado con plazo de 5 días de alegaciones.

Lo que se acuerda y firma en Sevilla 1 de julio de 1993.- El Presidente, Francisco Mº. Baena Bocanegra.

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la primera relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Etnología 1993, para la realización de actividades etnológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad recogido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Au-

tónoma Andaluza para 1993, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Etnología 1993, para la realización de actividades etnológicas, / así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE CADIZ

Dª. CRISTINA CRUCES ROLDAN 890.000 ₧

PROVINCIA DE GRANADA

Dª. ANA ISABEL ORGAZ ROMERO 650.000 ₧

D. RAFAEL ALVARO PULIDO MOYANO 1.300.000 ₧

PROVINCIA DE HUELVA

Dª. ESTHER FERNANDEZ DE PAZ 3.000.000 ₧

Dª. ELODIA HERNANDEZ LEON 1.500.000 ₧

PROVINCIA DE SEVILLA

Dª. REYES GARCIA DEL VILLAR BALON 650.000 ₧

Dª. CARMEN GIL GONZALEZ 1.300.000 ₧

Dª. MACARENA HERNANDEZ RAMIREZ 650.000 ₧

D. JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ 1.300.000 ₧

Dª. MARIA JOSE LOZANO VEGA 650.000 ₧

Dª. CARMEN MOZO GONZALEZ 1.300.000 ₧

D. ANGEL DEL RIO SANCHEZ 650.000 ₧

Dª. CONCEPCION RIOJA LOPEZ 650.000 ₧

Dª. ROSA SATUE LOPEZ 1.300.000 ₧

VARIAS PROVINCIAS

D. FRANCISCO GAMELLA MORA 2.500.000 ₧

Dª. ISABEL GONZALEZ TURMO 477.500 ₧

Dª. CELESTE JIMENEZ DE MADARIAGA 870.000 ₧

D. PEDRO ROMERO DE SOLIS 615.000 ₧

El desarrollo de estas actividades deberán atenerse a lo establecido en la Ley 6/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 1/1991 de 3 de Julio del Patrimonio Histórico Andaluz, así como la Orden de 22 de Mayo de 1989, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de Actividades etnológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Arqueología 1993, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

La Dirección General de Bienes Culturales, habiendo cumplimentado al principio de publicidad recogido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1993, ha resuelto hacer público la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Arqueología 1993, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE ALMERIA

D. MANUEL FERNANDEZ MIRANDA 300.000 ₧

Dª. ELVIRA MARTIN SANCHEZ 300.000 ₧

Dª. CATALINA MARTINEZ PADILLA 300.000 ₧

Dª. CATALINA MARTINEZ PADILLA 300.000 ₧

Dª. BELEN PEÑA GONZALEZ 500.000 ₧

Dª. MARIA OLIVA RODRIGUEZ ARIZA 300.000 ₧

PROVINCIA CADIZ

D. IGNACIO CORDOBA ALONSO 300.000 ₧

D. FRANCISCO GILES PACHECO 500.000 ₧

D. JOSE RAMOS MUÑOZ 300.000 ₧

PROVINCIA DE CORDOBA

Dª. MARIA DE LA CRUZ FERNANDEZ CASTRO 250.000 ₧

Dª. PILAR LEON ALONSO 4.000.000 ₧